

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D003738-2020-GRC-DT, de fecha 01.12.2020; I Informe N° D000243-2020-GRC-DA-PCV, de fecha 30.11.2020; Informe N° D000021-2020-GRC-DC, de fecha 30.11.2020; Oficio N° D000186-2020-GRC-CIS, de fecha 27.11.2020; Oficio N° D000388-2020-GRC-DT, de fecha 26.11.2020; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1174, de fecha 07.10.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D000186-2020-2020-GRC-CIS, de fecha 27.11.2020, el señor **RONALD HEENRY VELÁSQUEZ DÍAZ-Responsable del Centro de Información y Sistemas**, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Administración lo siguiente:

- ✓ (...) que el Centro de Información y Sistemas viene dando soporte y apoyo en el funcionamiento del Sistema de Gestión Documental – SGD, y como parte de las actividades, es el registro de las solicitudes de creación de los Certificados Digitales del personal de nuestra entidad. A fin de continuar con esta actividad es que se nos asignó el monto de S/. 6000.00 para el pago de dichos Certificados Digitales, para el cual se hizo el trámite correspondiente y se generó un cheque a nombre de RENIEC; y según nos menciona el documento de la referencia CARTA EF/92. 0761 N° 1958-2020 que no está habilitado el pago en oficina con este medio; y se nos recomienda pagar tickets en la web de Págalo.pe con tarjetas VISA, MC y AMEX o también se puede emplear la BM si se requiere pagar en efectivo.

- ✓ *En tal sentido, por lo anteriormente expuesto solicito tenga a bien autorizar un Encargo Interno por el monto total de **S/. 6000.00 soles**, el mismo que deberá ser asignado a nombre de **RONALD HEENRY VELASQUEZ DIAZ**; esto con la finalidad de cumplir con el pago en efectivo para el trámite de los certificados digitales.*

Que, mediante **Informe N° D00021-2020-GRC-DC, de fecha 30.11.2020 el Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **Ronald Heenry Velásquez Díaz**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000243-2020-GRC-DA-PCV, de fecha 30.11.2020**, emitido por Percy Collantes Ventura - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala que la solicitud se encuentra contemplado en el literal **d)** numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que, el objeto del otorgamiento está supeditado a la cancelación adelantada, por lo que, no es factible la generación de una orden de servicio;

Que, asimismo la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través de la Hoja de Envío **N°D000193-2020-GR.CAJ-SGPT** de fecha 30.11.2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001174, de fecha 07.10.2020 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6,000.00)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente;* debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones del Centro de Información y Sistemas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del señor **RONALD HEENRY VELÁSQUEZ DÍAZ-RESPONSABLE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS**, por el importe de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6,000.00)**; con el objeto de realizar el pago en efectivo para el trámite de los certificados digitales, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
001	R.O	25.41.21	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>6,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER**, al señor **RONALD HEENRY VELÁSQUEZ DÍAZ-RESPONSABLE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN